Este Boletin se publica los Mártes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en su Redaccion, calle de la Potenda.

Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes. . . 8 rs.
Por tres id. . . 23
Por seis id. . . 45
Por un año. . . 88

Núm. 41.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redaccion, francos de porte.

Para los de los pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes. . . 11 rs.
Por tres id. . . 32
Por seis id. . . 62
Por un año. . . 120

Sábado 4 de Abril de 1840. **Precio 6 ctos.**

Boletin oficial de Segovia.

ARTICULO DE OFICIO.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS PROVINCIALES.

Real órden de 26 de Marzo, mandando que se abone la cuota de los recibos de caballos requisados.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 26 del actual comunica á esta Direccion la Real órden siguiente:

"He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de la instancia presentada por Don Lorenzo Bueno, vecino de Segovia, y representante de varios tenedores de recibos de caballos requisados, en solicitud del abono de los que entregaron á virtud de la requisicion decretada por el Capitan general de Castilla la Vieja en 1834; y S. M. en su vista y con presencia de lo espuesto por el Ministerio de la Guerra y esa Direccion general en 16 de Diciembre último, y 7 del actual, ha tenido á bien determinar que presentados que sean dichos recibos en las oficinas de la Hacienda militar de este distrito que es á las que corresponde su liquidacion, y espedidas por las mismas á favor de los interesados las equivalentes cartas de pago, se recojan estas y satisfagan en la manera que lo sean las demas de igual clase y procedencia. De Real órden lo comunico á V. S. para los efectos convenientes."

La que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1840.=*José María Secades.*=Sr. Intendente de Segovia.

GOBIERNO POLITICO.

Real órden de 17 de Marzo, declarando quiénes han de entenderse subrogados en el derecho de patronatos y obras pías.

El Excmo Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 17 de Marzo próximo pasado me comunica la Real órden siguiente:

"S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de un espediente remitido por el Ministerio de Hacienda á este de la Gobernacion de la Península, y promovido por la junta de liquidacion de la deuda del Estado, con el objeto de que se declare quien ha de entenderse subrogado en lugar de los Prelados y demas individuos de las comunidades religiosas suprimidas, que mancomunadamente con otros particulares ejercian el derecho de patronato colectivo en memorias y obras pías; S. M. en su vista, y de los diferentes dictámenes de corporaciones y sugetos respetables que se

han reunido en dicho espediente, y conformándose con los emitidos por las juntas consultivas de los citados Ministerios de Hacienda y de este de mi cargo, se ha servido resolver:

1.° Que en el ejercicio de los derechos de patronato colectivo de memorias y obras pias, á que eran llamadas, y aceptaron las comunidades religiosas suprimidas para sus Prelados ó individuos, no deben suplirse estos ni ser reemplazados por otras personas siempre que hayan quedado dos ó mas compatronos que desempeñen su respectivo cargo.

2.° Que en el caso de haber quedado reducido á un solo individuo el ejercicio del patronato colectivo por la situacion de los regulares, se supla la falta nombrándose por S. M. y por este Ministerio una persona idónea que desempeñe el cargo de compatrono.

Y 3.° Que proceda V. S. desde luego, tomando las noticias convenientes á proponer los sugetos que considere á propósito para dicho encargo de compatrono de las memorias y obras pías que existan en esa provincia y se hallen en el caso expresado en el párrafo anterior, á fin de que no sufran perjuicio por esta causa los establecimientos interesados. Lo comunico á V. S. de Real órden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1840.=Calderon Collantes.=Sr. Gefe político de Segovia.»

Lo que inserto en el presente Periódico oficial á fin de que los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia en que exista alguna memoria ú obra pía que se halle en el caso que expresa el referido artículo 2.° de la preinserta Real órden, me pasen á la mayor brevedad una nota espresiva de las mismas. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 1.° de Abril de 1840.=*Lucas de Sierra.*=Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Alcaldía primera constitucional.

Faltando de la casa de D. Basilio Betegon un hijo suyo de 12 años de edad, delgado, color blanco y quebrado, nariz afilada, ojos pardos oscuros, gorra, chaqueta, pantalon y medias negro, ruego á los Sres. Alcaldes constitucionales de esta provincia que siendo habido le detengan y manden conducir por tránsitos de Justicia hasta ponerle á mi disposicion. Segovia 1.° de Abril de 1840.=*José Balsera.*

INTENDENCIA.

Venta de Bienes nacionales.

FINCAS ADJUDICADAS

y personas á cuyo favor lo han sido.

La Junta de ventas de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Córte y provincias que se expresan, y asimismo las cantidades en que se les adjudican.

Provincia de Palencia.

	Reales vn.
D. Manuel Martinez Gurrea remató una tierra de media obrada, termino de San Mamés de los Arcos, del monasterio de San Zoilo de Carrion, en.	350
El mismo remató otra tierra á San Juan, de media cuarta, termino id., de id., en.	200
El mismo remató otra id. á Campo Encina, de media cuarta, id., de id., en.	143
El mismo remató otra id. á la Era del Oso, id., de id., en.	2430
El mismo remató otra á Rosmingo, de 2 cuartas, id., de id., en.	100
El mismo remató otra á Capallura, de 2 obradas id., de id., en.	620
El mismo remató otra á fuera del Pago, de 10 cuartas, id., de id., en.	4000
El mismo remató otra id., de 2 obradas id. de id., en.	500
El mismo remató otra al Peral, de 4 cuartas, id., de id., en.	1000
D. Alvaro Olea, remató una tierra de 2 cuartas, á Campo-Encinas, id., de id., en. .	360
El mismo remató otra id. de 2 obradas y 3 celemines, id., de id., en.	5120

El mismo remató otra id. á Capachera, de 2 cuartas, id., de id., en. 143

El mismo remató otra de 7 cuartas, id., de id., en. 1500

El mismo remató otra á fuera el Pago, de media id., de id., en. 800

El mismo remató otra id. de 2 obradas, id. de id., en. 3000

El mismo remató otra id. al Olmo, de 4 cuartas, id., de id., en. 600

D. Pedro Pambo remató otra id. á Esquivillas, termino id., de 1 cuarta, de id. en. 510

El mismo remató otra id. de 5 obradas id., de id., en. 1500

El mismo remató otra id., de 4 cuartas, á los Alces, id., de id., en. 420

D. Tomás Medina remató otra id. á Carreviña, de ½ obrada, id., de id., en. 500

El mismo remató otra id. á Campo del Oso, de 5 obradas id., de id., en. 7500

D. Pedro Pesquera remató otra id., de 2 obradas, á la Colorada, id., de id., en. . . 830

D. Manuel Carande remató un prado en término de Aviñante, á el Soto y Llosas, de 2 carros de yerba, del priorato de S. Roman de Entrepeñas, en. 810

El mismo remató otra á Sopeña, de 12 fanegas, id., de id., en. 3370

El mismo remató otra á Vergara, de 1 fanega, id., de id., en. 280

El mismo remató otra á Loma de Soles, de 1 fanega, del priorato de S. Roman de Entrepeñas, en. 640

D. Manuel Carande remató un prado á Pradilla, de 2 fanegas, de id., id., en. 640

El mismo remató otra id. á Arroyal, de 1 fanega, de id., id., en. 460

El mismo remató otra id. á Valle, de 3 fanegas, de id., id., en. 2050

El mismo remató otra id. á la Loma, de 2 fanegas, de id., id., en. 1390

El mismo remató otra id. á Cardaval, de 1 fanega, de id., id., en. 730

El mismo remató otra en id., de 1 fanega, de id., id., en. 810

El mismo remató otra de 1 fanega, á Camuñas, de id., id., en. 810

El mismo remató otra á el Rio, de 5 fanegas, de id., id., en. 3050

El mismo remató otra de 1 fanega, de id., id., en. 520

El mismo remató un prado á Cortinas, de 10 carros de yerba, de id., id., en. 2100

El mismo remató otro á Molinos, de 2 carros, de id., id., en. 500

El mismo remató otro id. á Moraello, de 1 carro, de id., id., en. 320

El mismo remató otro id., á Soles, de 8 carros, de id., id., en. 2470

El mismo remató otro id. á Pradillas, de 6 carros, de id. id., en. 1820

El mismo remató otro id. término de Santivañez, á Rotear, de ½ carro de yerba, del priorato de Sta. María de Brezo, en. 180

El mismo remató una tierra á Sta. María, de 5 celemines, de id. id., en. 360

El mismo remató otra id. á Frontal y Loma, de 6 celemines, id. de id., en. 180

El mismo remató otra id., de 3 cuartas, de id. id., en. 90

El mismo remató otra á Sopeña, de 10 cuartas, de id. id., en. 360

El mismo remató otra id. á id., de 5 fanegas, de id. id., en. 1900

El mismo remató otra id., á Rotear, de 2 carros, de id. id., en. 270

El mismo remató otra id., á Soto y la Loma, de 8 celemines, de id. id., en. . . . 540

El mismo remató un prado de tres pedazos, de medio carro, id. id., en. 540

El mismo remató otro á Ontanilla, de 2 carros de yerba, de id. id., en. 180

El mismo remató un monte á Rebollo, de 85 piezas, de id. id., en. 630

El mismo remató una tierra á Rabanal, de 8 celemines, de id. id., en. 270

El mismo remató otra id. á Espinarejo, de 3 cuartos, de id. id., en. 2620

El mismo remató otra id. á Palacio, de 4 fanegas, termino de Carrion, del priorato de Entrepeñas, en. 2100

El mismo remató otra id. á Cornuda, de 2 fanegas de id. id., en 1050

El mismo remató otra id. de 6 fanegas, á las Casas de id. id., en. 1200

El mismo remató otra id. á las Eras, de 4 fanegas, de id. id., en. 900

El mismo remató otra á Lastras y Valleja del Rey, de 2 fanegas de id. id., en . . . 650

El mismo remató otra id. á las Eras, de 1 fanega, de id. id., en 360

El mismo remató un prado á id. de 2 carros de yerba, de id. id., en. 810

El mismo remató otro á los Manzanares, de 2 carros de yerba de id. id., en. 720

El mismo remató otro á Puentecillas, de 2 carros de yerva, de id. id., en. 1080

El mismo remató una tierra término de San Roman, á Labradero, de 3 fanegas, de id. id., en. 810

El mismo remató otra id. á las Eras, de 6 celemines, término id. de id., en 90

El mismo remató un prado á id., de un carro de yerba, del priorato del Brezo, en. 450

El mismo remató una tierra á Barriales, de 1 fanega, de id. id., en. 360

El mismo remató un prado á San Miguel, de 1 carro de yerba, de id. id., en. 360

D. Matías Astudillo remató un monte á las Dehesillas, de 300 obradas de las religiosas de S. Joaquin y Sta. Ana de Valladolid, en. 13510

El mismo remató una tierra término de Perales, á Carrevillada, de 1 cuarta, de id. id, en. 100

El mismo remató otra id. de 9 cuartas, de id. id., en. 460

El mismo remató una casa llamada del Mayordomo, de id. id., en. 4210

El mismo remató otra id., de id. id. en. 4310

El mismo remató un corral para ganado, en id. de id., en. 2260

El mismo remató una casa á Perales, donde dicen del Pastor, de las religiosas de San Joaquin y Sta. Ana de Valladolid, en. . . . 1010

D. Pedro Pesquera remató una tierra á

Majadillas, de 2 cuartas, término id., de id., en. 100

(*Se continuará.*)

DIPUTACION PROVINCIAL.

No estando designado por el Gobierno el contingente que ha de aprontarse en el reemplazo ordinario de este año, los Ayuntamientos de los pueblos de la Provincia se limitarán á la ejecucion del acto del sorteo, sin proceder á las operaciones de medida y juicio de exenciones hasta que la Diputacion comunique las órdenes oportunas, recibido que sea el cupo que la corresponda. Segovia 3 de Abril de 1840.=El Presidente, *Lucas de Sierra.*= *Nicolás Leonor Ballestero*, Secretario.

AVISO.

Por providencia del Sr. Intendente de esta Provincia, se cita llama y emplaza por término de tercero dia contado desde esta fecha, á Manuel Vega Ramos, vecino de Villar de Ciervos, reo prófugo, para que dentro de él concurra á la Subdelegacion de Rentas de la misma, á defenderse en legal forma y evacuar el traslado que le está conferido de la acusacion fiscal en el incidente de fuga, que verificó en el pueblo de la Velilla de esta Provincia la noche del 20 de Noviembre último, á consecuencia de haber sido aprehendido á las inmediaciones de Cincovillas por fuerza armada, con géneros de ilicito comercio en diferentes fardos y caballerías, y con armas; pues este es el primer término y edicto; en inteligencia que pasado el tercero y último sin mas citarle ni emplazarle, se proseguirá en la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las diligencias con los estados de la Audiencia, y todo le parará entero perjuicio.

ANUNCIOS.

En la cantidad de 7937 rs. ha sido tasada por peritos nombrados por el establecimiento y procurador síndico del lugar de Bernuy de Porreros una casa sita en dicho pueblo, de la pertenencia de religiosos Agustinos de esta ciudad, produce en renta 3 fanegas de trigo y lo mismo de cebada.

En la de 3740 rs. lo ha sido por la misma otra casa en el mismo pueblo, de la misma pertenencia, y con igual renta.

En la de 3330 rs. ha sido capitalizada por la Contaduría de Amortizacion otra casa de iguales circunstancias. Lo que se anuncia al público.

Guillelmo Diaz, vecino de esta ciudad, que vive plazuela de los Huertos, núm. 1º, piso principal, tiene establecida la empresa de sustitutos para la presente quinta, á precios arreglados y con todas las seguridades correspondientes: las personas que deseen disfrutar de este alivio podrán pasar á tratar con el espresado, manifestando que desde el presente anuncio verificará las contratas y responderá de poner los sustitutos cuando estos sean pedidos por el Gobierno de S. M. y la Excma. Diputacion lo verifique del cupo que á cada pueblo de esta provincia le corresponda.

ORTOGRAFIA

DE LA LENGUA CASTELLANA,

arreglada á la última de la Academia española y ediciones modernas, puesta en forma de diálogo y en verso por *Don VICTOR MARTIN*, profesor de latinidad y gramática castellana en el colegio de Humanidades, sito en Madrid, plazuela del Duque de Alba, bajo la direccion de D. Francisco Serra.

Al hacer la publicacion de esta obrita que contiene asimismo un tratado de ORTOLOGIA, su autor no solo tiene la satisfaccion de que haya sido preferida aun á las últimamente publicadas, siendo adoptada para la instruccion de los distinguidos alumnos que asisten al colegio, de que tiene el honor de ser Catedrático, y que tan conocido es asi en Madrid, capitales y principales pueblos del reino, como del extrangero; sino que se lisonjea con la esperanza de que sus compatricios, entre quienes tiene la gloria de contar gran número de condiscípulos y contemporáneos, desempeñando destinos honoríficos, la favorecerán con su aceptacion, á cuya sensatez deja la censura que mereciere.

Se vende en Madrid en la portería del referido Colegio, y en Segovia casa de D. Pablo Martin, calle de San Francisco, número 1º, á cuatro reales.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de San Cristóbal de la Vega de Arévalo, por muerte del que le obtenia, los aspirantes que se quieran interesar en él, y se hallen adornados con las cualidades necesarias podrán dirigir sus solicitudes al ayuntamiento de dicho pueblo, teniendo entendido que se ha de proveer el dia 15 del presente mes; su dotacion consiste en 82 fanegas de trigo y 1500 rs. en dinero anuales, pagados por los vecinos; casa de valde y libre de todas contribuciones, alojamientos y bagages.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Miguel-Ibañez, su poblacion es de 55 vecinos, y la dotacion la que se convenga con los mismos; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento de dicho pueblo, teniendo entendido que se ha de proveer el dia 19 del actual.

Quien quisiere interesarse en el arrendamiento de las yerbas que produzcan las dehesas tituladas de la Sauca, Nava el Rincon y cerro Matabueyes, bien por todo el año ó solo por la temporada de verano, acuda que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada, en la inteligencia que sus remates se han de celebrar, el primero el dia 8 del corriente, el segundo para la mejora de medio diezmo el 11, el tercero para la del diezmo el 14, y el último para la de cuarta parte el 17, todos á la hora de las once en la oficina de la Real Administracion patrimonial de San Ildefonso.

IMPRENTA DE LOS SOBRINOS DE ESPINOSA, POR BREA Y LOPEZ.